



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00033-00  
Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-809

**ASUNTO**

1

Se pasa a dar curso a las excepciones de mérito presentadas por pasiva.

**CONSIDERACIONES**

Oportunamente y través de apoderado judicial los demandados Oscar Correa Ossa y Víctor Julio Correa Sánchez propusieron excepciones de mérito frente a la ejecución adelantada contra ellos por los señores Pablo José Ocampo Álvarez y Agustín Ocampo Álvarez; en consecuencia y de conformidad con el núm. 1 del art. 443 del C.G.P., de ellas se correrá traslado a los demandantes.

Además, se reconocerá personería para actuar al mandatario judicial de los demandados.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: CORRER TRASLADO** a los ejecutantes, por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

**Segundo: RECONOCER** personería para actuar en nombre de los demandados Oscar Correa Ossa y Víctor Julio Correa Sánchez, al doctor Mario Alberto García Ospina.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de070c9ad8acf9707e031244d5ead6fbe9a2f879b20151360ef37dcf2aeba02**

Documento generado en 19/08/2022 08:05:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**